

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CX**
Tomo:	**CLXI**
Número:	**262**

SEXTA PARTE

31 de Diciembre de 2023
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa “QC3158 GTO Internacional” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **3**

REGLAS de Operación del Programa “QC3161 Becas con Grandeza” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **30**

REGLAS de Operación del Programa “QC2998 Talento de Exportación” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **55**

REGLAS de Operación del Programa “QC0008 Financiamiento Educativo GTO” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **84**

REGLAS de Operación del Programa “QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **110**

REGLAS de Operación del Programa “QC3164 Juventudes GTO Contigo Sí” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **133**

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Ejercicio Fiscal 2024 ..... **158**

LINEAMIENTOS para la Operación de los Fondos de Emergencia del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Ejercicio Fiscal 2024 ..... **201**

Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 34 Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 23-11-15-21 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante votación electrónica de fecha 15 quince de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2% de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2% de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89% (2.73% para hombres y 3.13% para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8% (36.9% para hombres y 31.8% para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3% (55.6% para hombres y 57.5% para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total

trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos[1], un 8.9% más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11% que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4% de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91% de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86%. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

---

[1] En pesos de 2022.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El desarrollo integral de un estado va ligado a la necesidad de contar con estudiantes y futuros profesionales altamente capacitados, dotados de competencias globales con enfoque de Educación para la Ciudadanía Mundial (UNESCO, 2012).

De acuerdo con el documento "Talento mexicano para el crecimiento y la relocalización" (2023), elaborado por la Secretaría de Economía en colaboración con la SEP, STyPS y CONAHCYT, cada año egresan del sistema público mexicano (excluyendo al Subsistema de Escuelas Normales y de Formación Docente) poco más de 451 mil estudiantes de licenciatura, técnico superior universitario y posgrado. De estos, 37.5% cursó alguna de las disciplinas de Ciencia, Tecnología, Matemáticas e Ingeniería.

Las y los jóvenes cuyo talento se localiza en áreas prioritarias o estratégicas son la clave para el progreso de un estado. Por ello, es necesario impulsar el capital humano de alto nivel académico, lo cual beneficia al estudiante a que pueda acceder a mejores oportunidades laborales y al mismo tiempo desarrolla nuevos proyectos sociales. De acuerdo con la Secretaría de Economía (2023) con base en las estadísticas de la SEP, Guanajuato ocupó el séptimo lugar entre las entidades con mayor porcentaje de egresados de educación profesional y posgrado durante el ciclo escolar 2021-2022 respecto al total a nivel nacional, con el 4.4%.

Asimismo, y según el Anuario Estadístico de Educación Superior realizado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), durante el ciclo escolar 2022-2023 egresaron 37 mil 552 estudiantes en Guanajuato, de los cuales el 71.7% corresponden a la Licenciatura Universitaria y Tecnológica, seguido por el 11.6% de maestría, y el 9.2% como Técnicos Superior. Solo el 2.6% egresaron de una especialidad, el 2.5% de la Licenciatura en Educación Normal y, por último, el 2.4% egresaron de un doctorado, es decir, 885 estudiantes. Para el mismo ciclo, ANUIES registró que la población estudiantil de Guanajuato egresó predominantemente del campo formativo de administración y negocios (28.4%), seguido por el campo de la ingeniería, manufactura y construcción (24.6%) y, en tercer lugar, con el 14.3% de los estudiantes egresó de Ciencias Sociales y Derecho.

Según el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la SEP, para el ciclo escolar 2022-2023 la matrícula en Guanajuato alcanzó 208 mil 725 estudiantes de nivel licenciatura y normal licenciatura en todas las modalidades (escolarizada y no escolarizada) y 17 mil 445 de posgrado, tanto de escuelas públicas como privadas, los cuales representan la población potencial para este programa.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Talento de Exportación, con el propósito de impulsar la formación de las y los estudiantes talentos guanajuatenses de los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión Humana y Social. *Con la Línea* Estratégica. 1.2 Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un

mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad en la estrategia 1.2.2.4 Impulso a la formación de capital humano de alto nivel académico en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado. Y a la Línea Estratégica. 1.3 Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad en el Objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. En el Eje Educación de calidad dentro de la Línea Estratégica. Acceso a los servicios de educación, Cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, Innovador y de calidad. En el Objetivo 3.3: Incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos. En la Estrategia 3.3.2: Otorgamiento de becas y apoyos a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar. Además, a la Agenda transversal de internacionalización en el Objetivo transversal: Fortalecer la internacionalización de Guanajuato.

Actualización del Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024 en la Línea Estratégica 3.3 Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos en su Objetivo 3.3.2: Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento.

Programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior.

Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024. En la Línea Estratégica 1. Impulso a la participación y expresión juvenil en su Objetivo 1.2: Consolidar la internacionalización como experiencia integral de las juventudes.

Estrategia GTO Contigo Sí en su objetivo «Elevar el nivel educativo de la población».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC2998 Talento de Exportación»** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC2998 TALENTO DE EXPORTACIÓN» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QC2998 Talento de Exportación, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones afirmativas**: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
II. **Aval**: Persona física que no siendo el beneficiario se encuentra obligada a pagar al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, el financiamiento;
III. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
IV. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
V. **Condonación:** Beneficio por el cual se extingue la deuda en su totalidad o se reduce en una cantidad determinada, el capital e intereses o solo uno de éstos, del financiamiento;
VI. **Coordinación:** Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
VIII. **Educación Superior:** Niveles educativos de Licenciatura, Maestría y Doctorado que se apoyarán con este programa;
IX. **Enfermedad crónico-degenerativa:** Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a un tratamiento, que trae consigo un gasto excesivo aplicado a dicho padecimiento;
X. **Financiamiento:** Préstamo que otorga JUVENTUDESGTO conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
XI. ***Guanajuatense:*** Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
XII. **Invalidez total permanente:** Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o función por el resto de su vida;
XIII. **JUVENTUDESGTO**: Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
XIV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los

objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XV. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe el financiamiento educativo que otorga este programa;

XVI. **Persona solicitante:** Persona física que solicita algunos de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

XVII. **Perspectiva de Género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XVIII. **Prescripción**: Extinción de un derecho, deuda, acción, responsabilidad u obligación por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley;

XIX. **Programa:** Programa QC2998 Talento de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XX. **Reestructura:** Modificación a las condiciones del contrato celebrado con motivo del otorgamiento del financiamiento;

XXI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XXII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC2998 Talento de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XXIII. **Renovación:** Disposición adicional de financiamiento para un periodo escolar determinado;

XXIV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XXVI. **Tarjeta GTO Contigo Sí**: Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XXVII. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XXVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir a la formación de capital humano de alto nivel académico a través del otorgamiento de financiamiento educativos.

El Programa tiene el propósito de apoyar a estudiantes talentos guanajuatenses de licenciatura, maestría y doctorado e impulsar su formación profesional y académica en instituciones educativas nacionales y en el extranjero.

El Programa posee el componente: financiamientos educativos otorgados para formación profesional y académica en instituciones educativas nacionales y en el extranjero.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

I. Apertura y difusión de convocatoria;
II. Captura de solicitudes y revisión de documentos;
III. Sesión de evaluación y selección por parte del Comité;
IV. Formalización del financiamiento educativo;
V. Renovación del financiamiento educativo;
VI. Condonación de financiamiento educativo; y
VII. Recuperación del financiamiento educativo.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar la formación de las y los estudiantes talentos guanajuatenses de los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa, otorgar financiamientos para estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en instituciones educativas en México que cuenten con Validez Oficial de Estudios (RVOE), así como en instituciones educativas en el extranjero.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 226,170 estudiantes del Estado de Guanajuato, cursando nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa la integran 281 estudiantes talentos inscritos o aceptados en instituciones de educación superior, que sean guanajuatenses y que requieran un financiamiento para la continuidad de su trayectoria educativa y profesional.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 166 estudiantes talentos inscritos o aceptados en instituciones educativas de nivel superior en México o en el extranjero, que sean guanajuatenses y que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación y que sean aceptados por el Comité.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

I. Región I: al menos 8 personas;
II. Región II: al menos 9 personas;
III. Región III: al menos 39 personas;
IV. Región IV: al menos 7 personas;
V. Región V: al menos 13 personas;
VI. Región VI: al menos 25 personas; y
VII. Región VII: al menos 65 personas.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDESGTO, a través de la Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Vinculación Nacional e Internacional junto con la unidad administrativa responsable del Programa de JUVENTUDESGTO establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente Modalidad y tipos de apoyos:

I. Talento de Exportación:
   a) Licenciatura; y
   b) Maestría y Doctorado.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto,

con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Talento de Exportación

Artículo 13. Financiamiento educativo dirigido a personas guanajuatenses para que realicen estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en línea, semipresencial o presencial en México o en el extranjero y que cuenten con una trayectoria sobresaliente en el ámbito cultural, deportivo, social y/o académico.

Este apoyo educativo nace como un financiamiento, sin embargo, permite la condonación hasta del 100% del monto total otorgado, una vez que el beneficiario cumpla las condiciones establecidas en el artículo 41 de estas Reglas de Operación.

Montos de los apoyos

Artículo 14. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

Nivel Educativo	Lugar de Estudios	Modalidad	Monto hasta:
Licenciatura	México	Presencial	$ 55,000.00
	Extranjero	Presencial	$ 110,000.00
Maestría/Doctorado	México	Presencial	$ 110,000.00
		Virtual	
	Extranjero	Presencial	$ 350,000.00
		Semipresencial	$ 200,000.00
		Virtual	$ 150,000.00

Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes al financiamiento a que se refiere este Programa atendiendo la carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención y transporte, pudiendo ser de manera diferida o en un solo pago según sea el caso comprobado por cada persona solicitante.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta otorgar al menos 166 apoyos a estudiantes guanajuatenses de nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes y avales deberán cumplir con los requisitos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, que son los siguientes:

I. Requisitos/Perfil solicitante:
   a) Ser Guanajuatense;

b) Ser estudiante o estar aceptado en los niveles de licenciatura, maestría o doctorado, en instituciones educativas en México o en el extranjero;
c) Contar con una trayectoria comprobable en los ámbitos académico, deportivo, social y/o cultural;
d) Contar con un promedio mínimo de 8.5 en el último periodo escolar cursado;
e) Contar con dos avales;
f) Tener un buen historial crediticio; según lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, el cual menciona las claves buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo; y
g) No ser aval de otro financiamiento de JUVENTUDESGTO, a menos que éste ya se encuentre liquidado.

II. Requisitos de los avales:
a) Tener entre 18 y 65 años;
b) Residir en el estado de Guanajuato;
c) Tener buen historial crediticio; según lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, el cual menciona las claves buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo;
d) Uno de los dos avales deberá comprobar ser propietario de un bien inmueble dentro del estado de Guanajuato;
e) Los avales deben vivir en diferentes domicilios; y
f) No ser aval o titular de otro financiamiento de JUVENTUDESGTO, a menos que éste ya se encuentre liquidado.

Documentos

Artículo 17. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes y avales deberán cumplir con los documentos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, así como con el procedimiento de acceso y además deberán adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx lo siguiente:

I. Documentos del solicitante:
a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO») de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, en caso de ser menor de edad;
b) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
c) Formato de solicitud «GTO Contigo Sí» firmada por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
d) En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
e) Comprobante de ingresos mensuales de la persona solicitante. Si la persona solicitante es dependiente económico, anexar comprobante de ingresos de

la persona que sea el mayor aporte al ingreso familiar con fecha de expedición no mayor a dos meses;

f) Carta postulación expedida por institución o profesional (persona que por sus conocimientos y experiencia en el área pueden dar constancia del desempeño de la persona solicitante) que avale la trayectoria por la cual se está postulando;
g) Evidencia que avale trayectoria, la cual podrá acreditarse mediante fotografías, diplomas, notas periodísticas, publicaciones en redes sociales, constancias y/o cualquier otro documento que respalde;
h) Carta exposición de motivos, en formato libre;
i) Carta aceptación, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitidos por la institución educativa donde realiza o realizará sus estudios;
j) Comprobante de calificaciones del último nivel de estudios;
k) Carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención y transporte relacionados con los gastos educativos que se pretende financiar;

Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por las instituciones educativas o el socio de enlace.

II. Documentos de los avales:
a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»);
b) Comprobante de domicilio en el estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable;
c) Comprobante de ingresos mensuales con fecha de expedición no mayor a dos meses;
d) Uno de los avales deberá comprobar que cuenta con un bien inmueble a su nombre dentro del estado de Guanajuato, lo cual deberá acreditar con: estado de cuenta del impuesto predial, escritura pública de propiedad o certificado parcelario; y

Criterios Reporte especial de Buró de Crédito

Artículo 18. Es motivo de rechazo, si presenta alguna de las siguientes claves de observación en buró de crédito, tanto del solicitante o aval:

I. FP: Fianza pagada. El cliente contrató una fianza para garantizar el cumplimiento de pago de un producto o servicio. Dicha fianza se hizo efectiva y el cliente no ha liquidado su obligación con la afianzadora;
II. LC: Convenio de finiquito o pago menor acordado con el consumidor. Se negoció el adeudo remanente con base en una quita, condonación o descuento a solicitud del cliente y/o un convenio de finiquito;
III. LO: En localización. El usuario no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta;
IV. FD: Cuenta fraudulenta: El crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y fue declarado conforme sentencia judicial;
V. PC: Cuenta en cobranza. El cliente dejó de pagar, por lo que el crédito fue enviado y se encuentra en el área de cobranza; y
VI. De los siguientes dígitos del histórico de pagos:
a) 5 crédito con atraso de 90 a 119 días;

b) 6 crédito con atraso de 120 a 149 días;
c) 7 crédito con atraso de 150 a 12 meses; y
d) 9 crédito con atraso de más de 12 meses: cuenta con deuda parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor.

Procedimiento de acceso

Artículo 19. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC2998 Talento de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

I. La persona solicitante deberá consultar la convocatoria publicada por JUVENTUDESGTO, en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
II. La persona solicitante registra su solicitud y anexa la documentación correspondiente en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
III. La unidad administrativa responsable revisará las solicitudes y documentos adjuntos y programará una entrevista virtual, presencial o un cuestionario con las personas solicitantes que hayan cumplido con perfil, requisitos y documentación;
IV. Las personas solicitantes serán evaluadas y seleccionadas por el Comité;
V. Los resultados de la convocatoria se darán a conocer a partir de la fecha indicada en la misma en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
VI. La unidad administrativa responsable notificará a través del correo electrónico registrado en la solicitud, a las personas que resulten beneficiarias el proceso para formalizar el financiamiento a través de la suscripción del contrato de manera presencial ante la unidad administrativa responsable, con domicilio en Fray Martín de Valencia #102 Fracc. Santo Domingo en la ciudad de León Guanajuato; y
VII. La persona beneficiaria recibe su financiamiento educativo.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Cumplir con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
II. Ser seleccionado por el Comité conforme a los criterios de evaluación; y
III. Otorgar los apoyos hasta donde la disponibilidad presupuestal del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 21. Las restricciones del Programa son las siguientes:

I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante presente un retraso de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDESGTO;
II. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga o haya tenido un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDESGTO;
III. Una persona acreditada no podrá tener dos financiamientos de la misma modalidad a la que se refiere estas Reglas de Operación; y
IV. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiario en los siguientes Programas que ofrece JUVENTUDESGTO:

Programa	Modalidad
Becas con Grandeza	Beca Educación Superior
	Beca Servicio Social Profesional
	Beca para Embarazadas y Madres

Excepciones

Artículo 22. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, JUVENTUDESGTO podrá otorgar el financiamiento, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la disponibilidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 de estas Reglas de Operación en la fracción I, incisos d y f, y fracción II inciso c y d, para obtener o renovar el financiamiento; y
II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación; mismo que será validado por el Comité.

La unidad administrativa responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 23. Los financiamientos otorgados en este programa podrán renovarse a solicitud de la persona beneficiaria, sin que en ningún caso rebase los montos establecidos en el artículo 14 y previo cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la fracción I inciso a, b y m del artículo 17 y de la fracción II inciso a y b del mismo artículo, además de los siguientes:

I. La persona beneficiaria demuestre la continuidad de su programa educativo;
II. La persona beneficiaria demuestre su avance académico; y
III. Llenar el formulario disponible en la dirección electrónica: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx.

La renovación se encuentra supeditada a la existencia del programa y que se cuente con la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV
COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatorias

Artículo 24. JUVENTUDESGTO podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos de las diferentes modalidades.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDESGTO, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

Naturaleza del Comité

Artículo 25. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objetivo evaluar y definir a las personas ganadoras de cada convocatoria a quienes se otorgarán los apoyos de este Programa, con base a las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de selección

Artículo 26. Las solicitudes revisadas y validadas que hayan cumplido con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación serán turnadas al Comité.

Integración del Comité

Artículo 27. El Comité se integrará por:

I. Una Presidencia, representada por la persona titular de JUVENTUDESGTO o la persona que este designe;
II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la unidad administrativa responsable;
III. Hasta dos personas expertas o afín al objetivo de la convocatoria;
IV. Una persona representante de Instituciones públicas de nivel superior relacionada a los fines de la convocatoria;
V. Una persona representante del Instituto de Innovación y Emprendimiento para la Competitividad (IDEA GTO); y
VI. Hasta dos representantes de una organización pública o privada dedicada a estudios internacionales.

JUVENTUDESGTO a través de su unidad administrativa responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social para la integración del presente Comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cargos honoríficos

Artículo 28. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 29. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Los demás titulares del Comité podrán nombrar un suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 30. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 31. Son atribuciones del Comité:

I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
II. Evaluar a las personas solicitantes, a excepción de la Secretaría Técnica;

III. Seleccionar a las personas que serán beneficiarias del financiamiento;
IV. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo, si fuera el caso;
V. Evaluar los proyectos para condonación;
VI. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa; y
VII. Resolver sobre los casos no previstos en la convocatoria.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 32. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
III. Someter a aprobación del Comité la participación de las personas invitadas a las sesiones;
IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
V. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 33. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucción de la Presidencia;
II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
III. Organizar las sesiones del Comité;
IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
VI. Integrar el expediente de cada sesión;
VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
IX. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
X. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 34. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto; a excepción de la Secretaría Técnica;
IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 35. El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDESGTO.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 36. La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos tres días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos veinticuatro horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 37. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
V. Asuntos generales; y
VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 38. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros entre los que deberá encontrarse la persona que ocupe la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Secretaría Técnica.

Votación

Artículo 39. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

Proceso de Selección y Evaluación

Artículo 40. Las personas solicitantes de este Programa serán seleccionados y evaluados por el Comité, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

I. Las personas solicitantes que sean aceptados por alguna de las agencias gubernamentales, consorcios y organizaciones con las que JUVENTUDESGTO tengan celebrados convenios de concurrencia, serán admitidos a este programa, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y documentos establecidos por estas Reglas de Operación; y
II. Conforme al puntaje establecido de acuerdo a los criterios de evaluación.

CAPÍTULO V
CONDONACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Condonación del Financiamiento

Artículo 41. Una vez concluidos los estudios y obtenido el grado financiado, se podrá condonar hasta el 100% del total de la deuda del financiamiento, previa autorización del Comité, conforme los siguientes criterios:

Tipo de condonación	Porcentaje de condonación
Por Titulación	50%
Proyectos a favor del desarrollo del estado o realizar capacitaciones, workshops o cursos derivado de los conocimientos adquiridos	Desde 10% hasta el 50% dependiendo el impacto del proyecto a realizar

El Comité asignará el porcentaje de la condonación para cada una de las actividades mencionadas con anterioridad. La resolución del Comité será inapelable y notificada a la persona beneficiaria.

Los proyectos a favor del desarrollo del estado de Guanajuato, capacitaciones, workshops o cursos derivado de los conocimientos adquiridos deberán cumplirse en un periodo de 12 meses posterior a la fecha de conclusión de estudios.

Documentos para la condonación

Artículo 42. Los documentos requeridos para la condonación serán los siguientes:

I. En el caso de terminación de estudios:
   a) Constancia de terminación de estudios; y
   b) Título emitido por la institución educativa donde realizó sus estudios o su equivalente.
II. En el caso de que la persona beneficiaria, seleccione realizar proyecto a favor del desarrollo del estado, capacitaciones, workshops o cursos, deberá presentar además una propuesta al Comité, que contenga lo siguiente:
   a) Tema;
   b) Justificación;
   c) Objetivo general y específicos;
   d) Alcance;
   e) Recursos a utilizar;
   f) Actividades a realizar; y
   g) Cronograma.
III. Currículum Vitae actualizado

En caso de que la persona beneficiaria no presente el título y/o proyecto a favor del desarrollo del estado, capacitaciones, workshops o cursos, deberá pagar el saldo del financiamiento otorgado conforme a las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Condonación extraordinaria del financiamiento

Artículo 43. Procederá la condonación extraordinaria del financiamiento, atendiendo a la capacidad económica comprobable de la persona beneficiaria o estudio socioeconómico que al efecto se realice en los casos siguientes:

I. Por enfermedad crónico-degenerativa o invalidez total permanente de la persona beneficiaria o sus ascendientes, en los casos que se acredite la dependencia económica;
II. Por muerte de ascendientes o tutor de la persona beneficiaria, en los casos que se acredite la dependencia económica; y
III. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuyas consecuencias dejen en vulnerabilidad económica a la persona beneficiaria impidiéndole cumplir su obligación de pago.

Para la condonación de financiamientos la unidad administrativa responsable o la Coordinación una vez iniciado el proceso de recuperación judicial son los únicos autorizados para condonar el financiamiento en los supuestos a que se refiere el presente artículo.

En casos excepcionales y debidamente justificados la unidad administrativa responsable o la Coordinación podrá condonar la totalidad del capital, los intereses generados o ambos, debiendo documentar las circunstancias que motiven la decisión.

Los porcentajes de condonación serán definidos conforme el Anexo II.

Requisitos de condonación extraordinaria

Artículo 44. Para acceder al beneficio de la condonación a que se refiere el artículo anterior, la persona beneficiaria o sus familiares en caso de muerte o de invalidez total permanente de aquél, deberán presentar a la unidad administrativa responsable o a la Coordinación según corresponda, la siguiente documentación:

I. Solicitud de condonación firmada por la persona solicitante en que se exponga la situación por la que atraviesa la persona beneficiaria (motivo de petición); y
II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante.

En los casos de fallecimiento, invalidez total permanente o enfermedad crónico-degenerativa de la persona beneficiaria, de sus ascendientes o tutor, en los casos de dependencia económica, deberá presentarse, además, según corresponda:

I. Copia certificada del Acta de defunción; o
II. Documento expedido por Institución médica pública o privada en el que se especifique el diagnóstico clínico. En el supuesto en que se emita por institución privada, JUVENTUDESGTO podrá solicitar, recabar y validar información adicional para comprobar la incapacidad total o enfermedad.

Asimismo, la unidad administrativa responsable o Coordinación podrán solicitar la documentación que consideren necesaria para la acreditación de la causa que justifique la condonación.

Condonación de intereses

Artículo 45. Procederá la condonación parcial o total de intereses del financiamiento que se encuentren al corriente, vencidos o que cuenten con un convenio, cuando la persona beneficiaria o aval, manifieste su interés de negociación para realizar el pago de capital y en su caso de los intereses no condonables en una sola exhibición, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la presentación de la propuesta.

La condonación parcial o total de intereses del financiamiento, podrá otorgarse en las campañas publicadas para tal fin por JUVENTUDESGTO durante la vigencia de las presentes Reglas de Operación.

Reestructura del financiamiento

Artículo 46. El financiamiento que se encuentre al corriente o vencido, podrá ser reestructurado previa autorización de la unidad administrativa responsable o la Coordinación según corresponda, por una sola ocasión, por un plazo de hasta sesenta meses, atendiendo a la situación económica del solicitante, con la acreditación documental de la necesidad que así lo justifique o estudio socioeconómico que al efecto se realice.

Incobrabilidad del financiamiento

Artículo 47. La incobrabilidad del financiamiento se actualiza en los siguientes supuestos:

I. Por incosteabilidad en la recuperación del monto de los financiamientos y sus accesorios;
II. Por insolvencia de la persona beneficiaria, así como del aval, acreditada en cualquier etapa del proceso de recuperación del financiamiento;
III. Cuentas irrelevantes, entendidas como aquellas que tengan saldo total de hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Media y Actualización (UMA);
IV. Se obtengan constancias emitidas por el Instituto Nacional Electoral o por instituciones públicas municipales, estatales o federales que obren en el expediente de un proceso judicial que demuestren que se ignora el domicilio de la persona beneficiaria, así como de sus avales;
V. Por prescripción;
VI. Cuando en una sentencia firme se absuelva a la persona beneficiaria o aval al pago de la totalidad del financiamiento y sus accesorios. Cuando sean condenados al pago de una cantidad menor a los adeudos registrados en JUVENTUDESGTO, únicamente se considera incobrable la diferencia entre el adeudo total y el monto cuyo pago se ordene en la sentencia;
VII. Cuando no se cuente con los elementos necesarios para ejercer las acciones de cobro o su prosecución; y
VIII. Por muerte de la persona beneficiaria.

En el caso de las fracciones I,II y VII, la Coordinación resolverá de conformidad con Dictamen de incobrabilidad que realice, al cual se adjuntará el soporte documental que justifique su sentido.

En el caso de las fracciones III, IV, V, VI, VIII, la Coordinación hará constar mediante acuerdo, la actualización de los supuestos de incobrabilidad, adjuntando el soporte documental que justifique su decisión.

Cuando de las constancias que soporten la actualización de incobrabilidad se desprenda una posible responsabilidad administrativa, la Coordinación lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO NO CONDONABLE

Condiciones del Financiamiento Educativo

Artículo 48. El financiamiento Educativo otorgado por JUVENTUDESGTO, en caso de que la persona beneficiaria no participe en ninguna de las modalidades de condonación o estas no cubran el 100% del adeudo, le serán aplicadas las siguientes condiciones:

I. Plazo:
   a) Para los estudios de nivel licenciatura, la persona beneficiaria tendrá un plazo igual al financiado, una vez concluido sus estudios;
   b) El plazo de pago para los niveles de maestría o doctorado será del doble del tiempo financiado, una vez concluido los estudios;
   c) En todos los casos se considerará hasta un plazo de 12 meses de gracia, para realizar sus trámites de condonación, pasando este tiempo comenzarán las gestiones de cobro.

II. Monto del pago del Financiamiento: El pago mensual será fijo y en los casos que se realicen pagos mayores a la obligación de pago pactada con JUVENTUDESGTO, esto no eximirá el pago de las siguientes mensualidades; y

III. Tasa de interés:
   a) La tasa de interés para el financiamiento será del 0% anual sobre saldos insolutos durante la vida del financiamiento; y
   b) La tasa de intereses moratorios en caso de incumplimiento para todos los niveles será del 1.5% mensual sobre saldos vencidos.

CAPÍTULO VII
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 49. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC2998 Programa Talento de Exportación, mismo que forma parte del componente: E.057.C05 B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDESGTO del programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $27,884,173.38 (veintisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 38/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDESGTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 50. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDESGTO, institución educativa, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 51. Los recursos se reintegrarán conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el contrato que al respecto suscriba la persona beneficiaria.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 52. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 53. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Cubrir el saldo del financiamiento otorgado, con excepción de los casos previstos en el artículo 41;
IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
VII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»,** a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VIII. Informar a JUVENTUDESGTO su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

IX. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDESGTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
X. Proporcionar la información que JUVENTUDESGTO le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
XI. Informar a JUVENTUDESGTO cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
XII. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo, para el supuesto de extravío, notificar a JUVENTUDESGTO y en su caso, a las autoridades correspondientes para evitar el mal uso del mismo, suspender el pago programado, en su caso, entre otras situaciones que se consideren; y
XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 54. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 53, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDESGTO para el ejercicio fiscal 2024 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 53, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 53 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 55. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 56. JUVENTUDESGTO propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO IX
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 57. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 58. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

JUVENTUDESGTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO X
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 59. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 60. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en

la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDESGTO.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 61. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 62. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 63. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 64. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 65. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, JUVENTUDESGTO deberá informar sobre la participación del Estado empleando logotipos institucionales correspondientes mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 66. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Datos Personales

Artículo 67. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 68. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDESGTO que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano , de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 69. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 70. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC2998 Talento de Exportación, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato;
II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; o
III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 71. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 72. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa QC2998 Talentos de Exportación para el ejercicio fiscal de 2023.

De personas beneficiarias hasta diciembre de 2023

Artículo Tercero. Las personas beneficiarias hasta diciembre de 2023 renovarán su financiamiento conforme a las condiciones establecidas en su último contrato.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDESGTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA
Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la formación de capital humano de alto nivel académico a través del otorgamiento de financiamientos educativos.	Porcentaje de egreso de las personas beneficiarias	(Personas beneficiarias egresadas en el año t/Personas beneficiarias esperadas a egresar en el año t)*100	Base de datos de personas beneficiarias del Instituto	Personas beneficiarias concluyen sus estudios de acuerdo a su plan de estudios
Propósito	Estudiantes talentos guanajuatenses de licenciatura, maestría y doctorado, impulsan su formación profesional y académica en instituciones educativas nacionales y en el extranjero	Tasa de variación de personas beneficiarias apoyadas	(Número de personas beneficiarias con el programa en el año t/ Número de personas beneficiarias con el programa en el año t-1)-1 *100	Bases de datos del Instituto	Estudiantes reconocen la importancia de su formación profesional y académica
Componente	Financiamientos educativos otorgados para formación profesional y académica en instituciones educativas nacionales y en el extranjero	Porcentaje de financiamientos educativos otorgados para estudios nacionales y en el extranjero	(Número de financiamientos educativos otorgados para estudios nacionales y en el extranjero/ Número de financiamientos educativos programados a otorgar para estudios nacionales y en el extranjero) *100	Base de datos del Instituto	Estudiantes se encuentran aceptados o inscritos en las instituciones educativas de su elección
Actividades	A1. Apertura y difusión de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas a publicar) * 100	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	La población interesada atiende la convocatoria
	A2. Captura de solicitudes y revisión de documentos	Porcentaje de solicitudes validadas	(Número de solicitudes validadas/número total de solicitudes registradas) *100	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes integran expediente en tiempo y forma
	A3. Sesión de evaluación y selección por parte del comité.	Porcentaje de personas solicitantes acepta das en el programa	(Número de personas solicitantes aceptadas en el programa) / Número de solicitudes validadas) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes cuentan con el perfil solicitado
	A4. Formalización del financiamiento educativo	Porcentaje de personas beneficiarias que formalizan el financiamiento educativo	(Número de personas beneficiarias que formalizan el financiamiento educativo / Número personas aceptadas en el programa) *100	Bases de datos del Instituto	Las personas aceptadas aceptan los lineamientos y condiciones del financiamiento educativo.
	A5. Renovación del financiamiento educativo	Porcentaje de renovaciones de financiamientos educativos otorgados	(Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes)*100	Base de datos de personas beneficiarias de financiamiento del Instituto	Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación
	A6. Condonación de financiamiento educativo	Porcentaje de personas que condonan	(Número de personas que condonan/Número de personas posibles a condonar) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas beneficiarias solicitan la condonación
	A7. Recuperación del financiamiento educativo	Porcentaje de recuperación de financiamientos educativos	(Monto total de financiamiento educativo recuperado en el año t/monto de financiamiento educativo programado a recuperar en año t) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas beneficiarias realizan sus pagos mensuales del financiamiento en tiempo y forma

ANEXO. CÉDULA DE VALORACIÓN PARA CONDONAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Matrícula	
Nombre del acreditado	
CURP	
Modalidad del crédito	
Fecha de inicio de crédito	

TIPO DE RECUPERACIÓN

☐ Cartera judicial ☐ Cartera Extrajudicial

ESTATUS DEL CRÉDITO

☐ Al corriente ☐ Vencida ☐ Con convenio

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VALORACIÓN

☐ Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento ☐ Coordinación de Asuntos Jurídicos

I. REQUISITOS GENERALES:

a) Solicitud por escrito
b) Identificación oficial del acreditado

SE CUMPLEN REQUISITOS (SÍ) (NO)

Nombre y firma del servidor público que revisó la documentación

II. REQUISITOS ESPECIALES DE PROCEDENCIA

A. POR ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL ACREDITADO O SUS ASCENDIENTES, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

	SÍ	NO
a) Documento que contenga diagnóstico clínico		
b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico		
c) Documentos adicionales que apoyen a acreditar el estatus		

B. POR MUERTE DE ASCENDIENTES O TUTOR DEL ACREDITADO, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

	SÍ	NO
a) Copia certificada del acta de defunción		
b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico		

C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYAS CONSECUENCIAS DEJEN EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA AL ACREDITADO IMPIDIÉNDOLE CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE PAGO

	SÍ	NO
a) Acreditación por cualquier medio del supuesto		
b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico		

ANEXO. CÉDULA DE VALORACIÓN PARA CONDONAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

III. CRITERIOS PARA DEFINIR PORCENTAJE DE LA CONDONACIÓN

A. POR ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL ACREDITADO O SUS ASCENDIENTES, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

Del acreditado

a) Acreditación de la enfermedad	100%	
	Total de porcentaje condonado en su caso	

De ascendientes o tutor

a) Acreditación de la enfermedad	80%	
	Total de porcentaje condonado en su caso	

B. POR MUERTE DE ASCENDIENTES O TUTOR DEL ACREDITADO, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

a) De ascendientes o tutor	80%	
	Total de porcentaje condonado en su caso	

C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYAS CONSECUENCIAS DEJEN EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA AL ACREDITADO IMPIDIÉNDOLE CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE PAGO

a) Acreditación del supuesto	50%	
b) Acreditado cuenta al menos con un dependiente económico	15%	
c) Acreditado perciba ingresos inferiores al equivalente a dos veces la Línea de Pobreza por Ingresos (urbano) emitida por CONEVAL[1]	15%	
d) Saldo de capital sea inferior a 10 UMAS	15%	
	Total de porcentaje condonado en su caso	

D. CASOS EXCEPCIONALES

Se anexa justificación y documentación	100%	
	Total de porcentaje condonado en su caso	

Nombre y firma de la Unidad Administrativa Responsable de valoración

[1] Línea de pobreza por ingresos. Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios.